

AVISO No. 248

19 DE ABRIL DE 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ALVARO ARIAS SERNA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 5920 DEL 11 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **ALVARO ARIAS SERNA**

Dirección de notificación usuario **CR 12 15 N 49 BR EL NOGAL**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 19 de abril de 2024

Señor(a):

**ALVARO ARIAS SERNA**

**MATRICULA:** 52394

**DIRECCION:** CR 12 15 N 49 BR EL NOGAL

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **No. 248 OFICIO PQRDS 5920 DEL 11 DE ABRIL DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 248 OFICIO PQRDS 5920 DEL 11 DE ABRIL DE 2024.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NATALIA ROMERO ORREGO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OF-PQRDS- 5920

Armenia, 11 de abril de 2024

Señor(a):

**ALVARO ARIAS SERNA**

**MATRICULA:** 52394

**DIRECCION:** CR 12 15 N 49 BR EL NOGAL  
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición **2024PQR392906**

Cordial saludo,

Atendiendo su petición, radicada en esta entidad, donde nos informa que el predio Ubicado en la **CR 12 15 N 49 BR EL NOGAL**, identificado con número de matrícula **52394**, está desocupado, se procedió a generar una visita de verificación en el predio la cual fue llevada a cabo el 01 de abril de 2024, encontrando lo siguiente: "...LEC 399. VIVIENDA DE 2 NIVELES DESOCUPADOS. NO PRESENTA REGISTRO POR FUGAS. HAY LLAVE TERMINAL INSTALADA DESPUES DEL MEDIDOR LA CUAL AL ABRIRLA PRESENTA REGISTRO..."; de esta manera pudo ser constatado que el predio se encuentra desocupado, sin embargo se evidencio que el medidor registro movimiento en el periodo correspondiente al mes de marzo del año en curso, generando consumo.

Consumos por Período												
Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promed...	Cuenta de...	Uso	
2024	4		5290	399	399	0	LECTURA	NORMAL	09/04/2024	5	66847355	RESIDENCIAL
2024	3		5271	399	385	14	LECTURA	NORMAL	11/03/2024	3	66481323	RESIDENCIAL
2024	2		5252	385	385	0	LECTURA	DESOCUPADO	09/02/2024	3	66113820	RESIDENCIAL
2024	1		5233	385	385	0	LECTURA	NORMAL	10/01/2024	3	65745391	RESIDENCIAL

Con ocasión de la visita realizada en el predio se pudo constatar que hay una llave instalada después del medidor que presenta registro, razón por la cual en lo referente a su requerimiento de retirar dicha llave, le indico que deberá comunicarse al número telefónico 7411780 Ext 116, con el fin de que atiendan su solicitud; en lo que respecta a las reparaciones en la vía de las cuales asevera dieron lugar a generar consumo en el predio, no se encontró registro en el sistema de dicha situación, así como tampoco fue acreditado por parte del usuario.

Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste al consumo facturado de las cuentas generadas en el mes de marzo correspondiente al predio identificado con **Matrícula 52394**, debido a que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio.

Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen **más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)**.

La entidad le informa que en razón a que se pudo verificar que el predio se encuentra desocupado, se procederá a reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad, descontar los valores facturados por producción del servicio en la cuenta de aseo No. **66847357** correspondiente al periodo de abril de 2024, teniendo en cuenta que el medidor no registro movimiento; de igual manera es procedente establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con Matrícula No. **52394**, observación que estará vigente por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula **52394**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. De igual manera se le indica que es deber del usuario informar a la entidad de los cambios realizados en el predio tales como, desocupado-deshabitado- cambio de uso -etc. el cambio de observación de lectura a "**DESOCUPADO**", para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, al predio con **MATRICULA 52394**.

Es de aclarar que si el predio presenta consumos por algún motivo, el cual puede obedecer a mantenimiento o trabajos, dicha observación se restablecerá por el área de facturación en plan normal y se cobrará según lo registrado por el instrumento de medición.

De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,



Natalia Romero Orrego  
Abogada-Contratista  
Dirección Comercial. EPA E.S.P

